

ACUERDO OPERATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO YONATÁN ELEUTERIO MICHOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PODER JUDICIAL” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con esta misma fecha “EL PODER JUDICIAL” y “EL INSTITUTO” celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional de los servidores públicos y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.
- II. Que en la cláusula tercera denominada “OPERACIÓN DEL CONVENIO” acordaron crear los instrumentos adecuados que normaran las acciones a seguir, los cuales se transformarían en programas de trabajo y éstos a su vez se elevarían a la categoría de acuerdos operativos.

En consecuencia, “LAS PARTES” han manifestado su interés de celebrar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La planeación, organización, ejecución y desarrollo del “Programa de formación y desarrollo, en el área de desarrollo humano, para Servidores Públicos del Poder Judicial”, orientado a transmitir conocimientos, desarrollar habilidades y otorgar las herramientas necesarias a los servidores públicos para mejorar el desempeño de sus funciones de atención a la ciudadanía.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

I. “EL INSTITUTO” se compromete a:

- a) Diseñar el “Programa de formación y desarrollo, en el área de desarrollo humano y social, para Servidores Públicos del Poder Judicial” e impartir los eventos de profesionalización, en las sedes que determine “EL PODER JUDICIAL” de acuerdo a las siguientes actividades:
1. Ofrecer para los servidores públicos hasta 3 Talleres de 4 horas, cada uno, considerando la estructura temática del *Programa de desarrollo humano con enfoque en el Servicio Público*, adaptada a las circunstancias específicas de “EL PODER JUDICIAL”.
 2. Ofrecer para servidores públicos hasta 2 conferencias de 2 horas, cada una, considerando la estructura temática del *Programa de desarrollo humano con enfoque en el servicio público*, adaptada a las circunstancias específicas de “EL PODER JUDICIAL”.
 3. En alguno de los talleres que se impartan, revisará y, en su caso, realizará las propuestas de mejora al Protocolo de Actuación propuesto por “EL PODER JUDICIAL” para las operadoras del programa “Operam”.
 4. Proponer, dentro del grupo de servidores públicos asistentes a las actividades descritas, los mejores perfiles para el programa “Operam” de “EL PODER JUDICIAL”.
 5. Proporcionar a “EL PODER JUDICIAL” los contenidos de su “Programa de desarrollo humano con enfoque en el Servicio Público” con el objeto de que éste pueda desarrollar su propio programa interno, bajo las consideraciones de derechos de autor que correspondan.
 6. Emitir constancias a cada uno de los servidores públicos de “EL PODER JUDICIAL”, que acrediten su participación en el programa con que cuenta “EL INSTITUTO”.
- b) Seleccionar y coordinar a los facilitadores que impartirán el curso.
- c) Impartir los eventos de profesionalización con un cupo de hasta 15 participantes que previamente designe “EL PODER JUDICIAL”.
- d) Entrega del material didáctico de los eventos de profesionalización a cada participante.

II. “EL PODER JUDICIAL” se compromete a:

- a) Planear, programar y ejecutar en coordinación con “EL INSTITUTO” cada uno de los eventos de profesionalización, en las sedes que determine.

- b) Remitir a **“EL INSTITUTO”** la base de datos de los participantes, en el entendido de que ésta información es esencial para la generación de las constancias de acreditación.
- c) Llevar a cabo la coordinación y seguimiento de los eventos de capacitación.
- d) Revisar y, en su caso, aprobar el avance de los informes que **“EL INSTITUTO”** le presente para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo.
- e) Permitir el acceso a sus instalaciones del personal que **“EL INSTITUTO”** previamente designe y le notifique.

II. **“LAS PARTES”** se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones, principios, procedimientos, derechos, obligaciones y responsabilidades establecidos en materia de transparencia y protección de datos personales.

TERCERA. COORDINACIÓN DE ACCIONES

“LAS PARTES” determinan coordinar acciones para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades que se deriven de este Acuerdo Operativo y que estará integrada por los representantes que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

POR **“EL PODER JUDICIAL”**

Nombre: Mtro. Oscar Mata Alva
Cargo: Secretario Técnico
Teléfono: 1 67 92 00 ext. 16692
Correo electrónico: Oscar.mata@pjedomex.gob.mx

Por **“EL INSTITUTO”**

Nombre: Lic. Guadalupe Enríquez Candelario
Cargo: Directora de Profesionalización.
Tel: 2 36 26 00 ext. 1408
Correo Electrónico: guadalupe.enriquez@edomex.gob.mx

Los representantes se reunirán las veces que consideren necesarias, a propuesta de cualquiera de **“LAS PARTES”**, presentando para tal efecto el orden del día en el cual se establezcan los asuntos a tratar. Dichas reuniones se llevarán a cabo preferentemente en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**.

CUARTA. DEL PAGO

La implementación de este primer Acuerdo Operativo la llevará a cabo el **"INSTITUTO"** con sus propios recursos, por lo que no se requiere inversión por parte del **"PODER JUDICIAL"**, siempre y cuando los talleres y conferencias se realicen en el Municipio de Toluca. En caso de requerirse fuera de este municipio el **"PODER JUDICIAL"** se responsabilizará de los gastos de traslado y viáticos.

Todo el material que se requiera para la impartición de estos talleres y conferencias será por cuenta de **"EL PODER JUDICIAL"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

Ambas partes convienen que la vigencia del presente convenio, será a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, pudiendo ser renovado, modificado o adicionado por **"LAS PARTES"**. Cuando alguna de **"LAS PARTES"** quisiera darlo por terminado anticipadamente, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, con treinta días hábiles de anticipación, los cursos que se hayan iniciado continuarán hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.

En presente acuerdo no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, toda vez que es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo, elaborando al efecto el acta circunstanciada correspondiente, la cual deberá ser firmada por sus titulares.

OCTAVA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente acuerdo, se efectuarán por escrito por personas debidamente acreditadas y autorizadas por **"LAS PARTES"** y se considerarán debidamente notificadas si se entregan personalmente o en los domicilios indicados en las declaraciones del convenio marco.

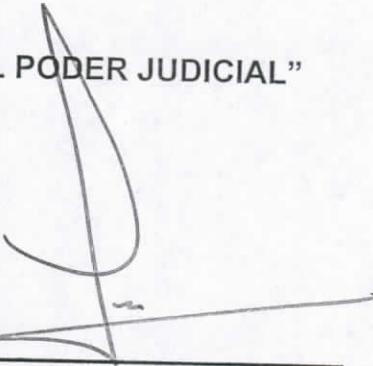
NOVENA. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

Los servicios deberán prestarse en las sedes y en las fechas que determine "EL PODER JUDICIAL".

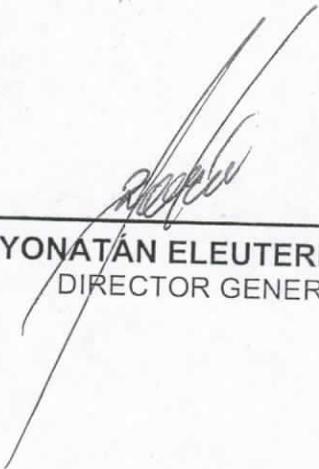
LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "EL INSTITUTO"



MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER
MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. YONATÁN ELEUTERIO MICHOA
DIRECTOR GENERAL



M. EN A.N. OSCAR MATA ALVA
SECRETARIO TÉCNICO



LIC. GUADALUPE ENRÍQUEZ CANDELARIO
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.....